



# INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PÚBLICO "LAREDO"

REGLAMENTO INSTITUCIONAL



IESTP Laredo

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

## INTRODUCCION

El Instituto de Educación Superior Público “Laredo” fue creado en el año de 1988, con Resolución Ministerial N° 1056-88-ED. y revalidado con R.J. N° 495-2006-ED. Es una institución que tiene por finalidad formar profesionales competitivos, polivalentes y con valores, que desarrollen competencias profesionales, según las demandas y características del mercado local, regional, nacional e internacional, en el marco de la descentralización y el mejoramiento de la calidad de vida de la población donde se forma profesionales de los programas de estudios de Enfermería Técnica, Contabilidad y Arquitectura de Plataformas y servicios de Tecnologías.

El Reglamento Interno del IES Público “Laredo”, es un instrumento orientador, que permite mejorar la calidad y eficiencia del servicio educativo en las áreas técnico-pedagógicas, administrativas e institucionales.

Este documento es un elemento importante para la gestión institucional, pues contiene un conjunto de disposiciones relacionadas a todos los aspectos de la vida institucional con un carácter orientador cuya comprensión, interpretación y aplicación está al alcance de estudiantes, docentes, administrativos, directivos y padres de familia. Además, cabe señalar que el Reglamento Interno, ha sido elaborado en un trabajo en equipo, coordinado, entre todo el personal de la institución y como todo documento educativo, será motivo de reajustes, cuando sea necesario actualizarlo según normas vigentes, para que cumpla su cometido. En tal sentido los aportes y sugerencias de los usuarios serán recibidos por nuestra institución.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

**TITULO I**  
**DISPOSICIONES GENERALES DE LA IES**

**CAPITULO I**  
**DERECHOS, DEBERES U OBLIGACIONES, ESTÍMULOS Y MEDIDAS  
DISCIPLINARIAS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA**

**ARTICULO 1.- DERECHOS DE LOS DOCENTES DEL IES PÚBLICO “LAREDO”**

Los derechos de los docentes de la carrera pública son los siguientes:

- a. Desarrollarse profesionalmente sobre la base del mérito, sin discriminación por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión y condición económica o de cualquier otra índole.
- b. Estabilidad laboral sujeta a las condiciones que establece la ley.
- c. Participar en programas de formación y capacitación, y otros de carácter cultural y social organizados por las entidades competentes.
- d. Participar en los procesos de promoción de la carrera pública del docente.
- e. Ser informados oportunamente del resultado de su evaluación de desempeño.
- f. Hacer uso de vacaciones, licencias, destacados, permutas, reasignaciones y permisos, de acuerdo con lo establecido en la ley y demás normas aplicables.
- g. Reconocimiento del tiempo de servicios ininterrumpidos por motivos de representación política y sindical, según el caso.
- h. Reingresar al servicio conforme a lo señalado en la ley y demás normas aplicables.
- i. Acceder a la seguridad social, conforme a la normativa vigente.
- j. Pago oportuno de sus remuneraciones, así como asignaciones, bonificaciones o compensaciones señaladas en la ley, su reglamento y normas complementarias.
- k. Libre asociación, sindicalización y derecho a huelga conforme a ley.
- l. Contar con un ambiente debidamente equipado y exclusivo para el desarrollo de las horas no lectivas.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

- m. Disponer de ambientes y recursos educativos adecuados y oportunos para el desarrollo de la sesión de aprendizaje.
- n. Gozar de libertad académica para desarrollar sus actividades en el aula
- o. Ser escuchado y atendido en sus solicitudes y reclamos, a defenderse en caso sea necesario en las instancias correspondientes.
- p. Ser defendido por la institución ante cualquier fuero.
- q. Participar en proyectos productivos.
- r. Los docentes deben participar de manera rotativa como jurado evaluador para efectos de titulación fuera de la jornada laboral de acuerdo a las normas vigentes.
- s. El uso de las horas de preparación de materiales educativos se puede realizar fuera de la institución.
- t. El personal docente que realice actividades en beneficio de la institución en horarios diferente a la jornada laboral, será compensado con permisos internos sin afectar las horas de clase, autorizado por el director general.
- u. El personal docente que realice supervisión de experiencia formativas en situaciones reales de trabajo contara con 4 horas pedagógicas para dicha actividad.

## **ARTICULO 2.- DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES**

Los deberes de los docentes de la carrera pública son los siguientes:

- a. Desempeñar sus funciones con responsabilidad, eficiencia y eficacia, desvinculadas de toda actividad religiosa o política partidaria.
- b. Cumplir con absoluta responsabilidad las labores académicas y/o administrativas de la institución que le asigne o elija, así como las comisiones que para tal fin participan o encomienda la institución.
- c. Cumplir con las normas contenidas en la Constitución Política del Perú, leyes, estatutos y reglamentos internos de la institución y con la Ley 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

- d. Participar con la mejora continua de la institución, velando por su conservación, imagen institucional y adecuado mantenimiento.
- e. Respetar a los estudiantes, actores educativos y otros con los que se vincule en la institución y desde esta con su entorno.
- f. Demostrar una buena conducta, acorde con los principios institucionales dentro y fuera de la institución en relación con la comunidad en general.
- g. Orientar, conducir y asesorar a los estudiantes en forma integral, respetando su libertad, creatividad y participación.
- h. Participar, en las actividades de capacitación y cualquier otra modalidad formativa organizada por el Ministerio de Educación o el Gobierno Regional correspondiente.
- i. Hacer uso óptimo y rendir cuentas de los bienes a su cargo que pertenezcan a la institución.
- j. Todo docente debe realizar dos (2) horas de tutoría fuera de las horas lectivas.
- k. Asistir y cumplir puntualmente su carga de trabajo de acuerdo al horario establecido y normatividad vigente.

### **ARTICULO 3.- ESTÍMULOS DE LOS DOCENTES**

#### **ARTICULO 4.- LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES**

Ámbito de aplicación: Las disposiciones del presente capítulo rigen para los docentes del IES y la EES públicos que se desempeñan en el área de la docencia y área de gestión pedagógica. Asimismo, rigen para el director general de la EESP.

El docente es sometido a proceso administrativo disciplinario por las faltas que hubiese cometido en el ejercicio de sus funciones, aun cuando su carrera haya terminado, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

Responsabilidad administrativa luego del término de la CPD El término de la CPD por los supuestos señalados en el artículo 75 de la Ley, con excepción del fallecimiento, no exime al docente de la Responsabilidad administrativa que por el ejercicio de la función pública se determine.

En caso que un proceso administrativo disciplinario comprenda a un docente fallecido, se da por concluido el proceso respecto a este último, continuando el proceso para los demás docentes que resulten responsables.

Principios de la potestad disciplinaria La potestad disciplinaria se rige por los principios enunciados en el artículo 246 del TUO, sin perjuicio de los demás principios que rigen la facultad sancionadora del Estado.

#### **LAS FALTAS:**

Las faltas administrativas se clasifican en leves, graves y muy graves:

#### **FALTA LEVE:**

De conformidad con el artículo 79 de la Ley, también constituyen faltas leves, además de las señaladas en el artículo 81 de la Ley, las siguientes:

- a. No efectuar ni reportar el registro de asistencia de estudiantes, de acuerdo con el procedimiento establecido.
- b. No resolver las solicitudes o no entregar los documentos que se le soliciten, dentro del plazo establecido para el procedimiento administrativo correspondiente.
- c. Inasistir una vez al centro de labores injustifi cadamente.
- d. Retirarse antes de la culminación de la jornada laboral de forma injustifi cada.
- e. Iniciar el dictado de clases con un retraso mayor a diez minutos en más de tres oportunidades en un mismo semestre académico.
- f. Culminar el dictado de clases antes de la hora prevista en más de tres oportunidades en un mismo semestre académico.
- g. No efectuar las evaluaciones, ni entrega de notas y demás documentación requerida por las autoridades de la institución o de las instancias de gestión correspondientes en los plazos establecidos.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

- h. No desarrollar o desarrollar en forma incompleta o deficiente el contenido de la unidad académica asignada.
- i. Incumplir con las labores asignadas en las horas no lectivas, o cumplirlas en forma deficiente, tales como aquellas relacionadas al seguimiento de egresados, al seguimiento a las situaciones reales de trabajo, a las actividades de investigación, a las actividades para las asesorías de tesis o de trabajos de titulación, entre otras.
- j. Incumplir injustificadamente con las labores encomendadas por los superiores jerárquicos, siempre y cuando estas se realicen de acuerdo a sus facultades y atribuciones correspondientes.

#### **FALTA GRAVE**

De conformidad con el artículo 79 de la Ley, también constituyen faltas graves, además de las señaladas en el artículo 82 de la Ley, las siguientes:

- a. La concurrencia al centro de trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias psicotrópicas o estupefacientes, así como la ingesta de las sustancias indicadas en el centro de trabajo.
- b. No hacer entrega de cargo al término de la CPD conforme al procedimiento respectivo.
- c. El uso indebido de las licencias señaladas en el artículo 87 de la Ley con excepción de las concedidas por motivos particulares.
- d. No comunicar, dentro del plazo correspondiente, la causal de abstención en la cual se encuentra incurso, conforme a lo establecido en el artículo 97 del TUO.
- e. Impedir u obstaculizar la presentación de una queja administrativa en su contra.
- f. No participar en el Programa de Fortalecimiento de Capacidades o en la Capacitación previa a la Evaluación de Permanencia Ordinaria o Extraordinaria, según corresponda, sin causa justificada.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

- g. Incumplir las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por Decreto Supremo N° 043-2003-PCM.
- h. Exigir procedimientos, requisitos, tasas o cobros en contravención a lo dispuesto en el TUO o norma que la sustituya, y demás normas de la materia.
- i. Incurrir en una conducta tipificada como falta leve, habiendo sido sancionado previamente en dos ocasiones con amonestación escrita en un periodo de veinticuatro meses anteriores a la comisión de la falta que será objeto de sanción.
- j. Incurrir en cualquier acción dirigida a plagiar o copiar en las evaluaciones previstas para la carrera pública.
- k. Interrumpir u oponerse deliberadamente al normal desarrollo del servicio educativo, sin perjuicio del ejercicio regular del derecho de huelga.
- l. Realizar cualquier acción dirigida a sustraer, reproducir en forma impresa o digital, en todo o en parte, los instrumentos y/o documentación relativos a las evaluaciones de logros de aprendizaje de estudiantes o de las evaluaciones previstas en los artículos 71, 72, 73 y 104 de la presente ley, antes, durante o después de la aplicación de las referidas evaluaciones, así como cualquier otra acción dirigida a afectar o alterar sus resultados o a obtener beneficio para sí o para terceros.

### **FALTA MUY GRAVE**

Constituyen faltas muy graves, además de las señaladas en el artículo 83 de la Ley, las siguientes:

- a. Incurrir en conductas de hostigamiento sexual de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 27942, Ley de Prevención y Sanción del Hostigamiento Sexual, aprobado por Decreto Supremo N° 10-2003-MIMDES.
- b. La utilización o disposición de los bienes de la entidad pública en beneficio propio o de terceros.
- c. Incurrir en actos de nepotismo conforme a lo previsto en la Ley N° 26771 y su reglamento.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

- d. Cometer actos de discriminación por motivos de origen, raciales, religiosos, de nacionalidad, edad, sexo, género, idioma, religión, identidad étnica o cultural, opinión, nivel socio económico, condición migratoria, discapacidad, condición de salud, factor genético, filiación, o cualquier otro motivo.
- e. Realizar actividades de proselitismo político durante la jornada de trabajo, o a través del uso de sus funciones o de recursos de la entidad pública.
- f. Causar deliberadamente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad del IES y la EES o en posesión de ésta.
- g. Proporcionar o consignar datos falsos sobre la información académica de los estudiantes.
- h. Solicitar y/o realizar cobros por cambio de notas, aprobación de cursos, unidades didácticas o módulos académicos y otros cobros no contemplados en el Texto Único de Procedimientos Administrativos respectivos.
- i. Incurrir en una conducta tipificada como falta grave, habiendo sido sancionado previamente en dos ocasiones con suspensión en un periodo de veinticuatro meses anteriores a la comisión de la falta que será objeto de sanción.
- j. Ejecutar, promover, permitir o encubrir, dentro o fuera de la institución educativa, actos de violencia física o psicológica, en agravio de estudiantes, docentes, personal o cualquier miembro de la institución.
- k. Realizar actividades comerciales o lucrativas en beneficio propio o de terceros, haciendo uso del cargo o función que ejerce dentro de la institución educativa.
- l. Suplantación en las evaluaciones previstas para la carrera pública, incluyendo las de ingreso a la carrera.
- m. Declarar, entregar, proporcionar, remitir, entre otros, información o documentación fraudulenta en los procesos de evaluación o ante las autoridades correspondientes, sin perjuicio de las acciones civiles y penales correspondientes.
- n. No presentarse a las evaluaciones obligatorias previstas para la carrera pública sin causa justificada.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

## SANCIONES

Las sanciones aplicables a los docentes de la carrera pública de IES o EES públicos son las siguientes:

- a. Amonestación escrita en caso de faltas leves.
- b. Suspensión en el cargo hasta por noventa días sin goce de remuneración, en el caso de las faltas graves.
- c. Destitución de la carrera pública, en el caso de las faltas muy graves.

Las sanciones son aplicadas por el director general del IES público con observancia de la garantía constitucional del debido procedimiento.

Las sanciones señaladas no eximen de las responsabilidades civiles y penales a que hubiera lugar, así como de los efectos que de ellas se deriven ante las autoridades respectivas.

Las sanciones de suspensión y destitución son inscritas en el Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido, conforme al artículo 98 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil.

Las sanciones establecidas en el artículo 80 de la Ley se aplican observando los principios del procedimiento administrativo sancionador, con observancia de la garantía constitucional del debido procedimiento. La resolución de sanción es notificada al docente y el cargo de notificación es incluido en el legajo correspondiente del escalafón. La gravedad de la sanción se determina evaluando de manera concurrente las siguientes condiciones:

- a. Circunstancias en que se cometen.
- b. Forma en que se cometen.
- c. Concurrencia de varias faltas o infracciones.
- d. Participación de uno o más autores.
- e. Gravedad del daño al interés público y/o bien jurídico protegido.
- f. Perjuicio económico causado.
- g. Beneficio ilegalmente obtenido.
- h. Existencia o no de intencionalidad en la conducta del autor.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

i. Situación jerárquica del autor o autores

Las sanciones de amonestación escrita, suspensión y destitución se aplican previo procedimiento administrativo disciplinario.

### **AMONESTACIÓN ESCRITA**

La amonestación escrita consiste en la llamada de atención por escrito, con la finalidad que no se incurra en nuevas faltas administrativas. Para el caso del docente, se formaliza por resolución del director general del IES. Para el caso del director general de la EESP se formaliza por resolución del jefe de la oficina de administración de la DRE. En ambos casos, se impone la sanción previa presentación de los descargos del docente o director, dentro de los 3 (tres) días hábiles de notificada la imputación de la conducta sancionable.

### **SUSPENSIÓN**

La sanción de suspensión consiste en la separación del docente o director del servicio hasta por un máximo de noventa (90) días sin goce de remuneraciones. Para el caso del docente, se formaliza por resolución del director general del IES. Para el caso del director general de la EESP, se formaliza por resolución del jefe de la oficina de administración de la DRE.

### **ARTICULO 5.- DERECHOS DE LOS ADMINISTRATIVOS**

- a. Hacer carrera pública en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica, de raza o de sexo, ni de ninguna otra índole.
- b. Gozar de estabilidad. Ningún servidor puede ser cesado ni destituido sino por causa prevista en la Ley y de acuerdo al procedimiento establecido.
- c. Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que procedan conforme a ley.
- d. Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 períodos.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

- e. Hacer uso de permisos o licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento.
- f. Obtener préstamos administrativos, de acuerdo a las normas pertinentes.
- g. Reincorporarse a la carrera pública al término del desempeño de cargos electivos en los casos que la Ley indique.
- h. Ejercer docencia universitaria, sin ausentarse del servicio más de seis horas semanales.
- i. Recibir menciones, distinciones y condecoraciones de acuerdo a los méritos personales. La Orden del Servicio Civil del Estado constituye la máxima distinción.
- j. Reclamar ante las instancias y organismos correspondientes de las decisiones que afecten sus derechos.
- k. Acumular a su tiempo de servicios hasta cuatro años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos.
- l. No ser trasladado a entidad distinta sin su consentimiento;
- m. Constituir sindicatos con arreglo a ley.
- n. Hacer uso de la huelga, en la forma que la ley determine.
- o. Gozar al término de la carrera de pensión dentro del régimen que le corresponde.
- p. Los demás que señalen las leyes o el reglamento. Los derechos reconocidos por la Ley a los servidores públicos son irrenunciables. Toda estipulación en contrario es nula.

#### **ARTICULO 6.- DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS ADMINISTRATIVOS**

- q. Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público.
- r. Salvaguardar los intereses del Estado y emplear austeramente los recursos públicos.
- s. Concurrir puntualmente y observar los horarios establecidos.
- t. Conocer y exhaustivamente las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

- u. Observar buen trato y lealtad hacia el público en general, hacia los superiores y compañeros de trabajo.
- v. Guardar absoluta reserva en los asuntos que revistan tal carácter, aún después de haber cesado en el cargo.
- w. Informar a la superioridad de los actos delictivos o de inmoralidad cometidos en el ejercicio de la función pública.
- x. Las demás que le señalen las leyes o el reglamento.
- y. Realizar actividades distintas a su cargo durante el horario normal de trabajo,
- z. salvo labor docente universitaria;
- aa. Percibir retribución de terceros para realizar u omitir actos del servicio.
- bb. Realizar actividad política partidaria durante el cumplimiento de las labores.
- cc. Emitir opinión a través de los medios de comunicación social sobre asuntos del Estado, salvo autorización expresa de la autoridad competente.
- dd. Celebrar por sí o por terceras personas o intervenir, directa o indirectamente, en los contratos con su Entidad en los que tengan intereses el propio servidor, su cónyuge o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad

## **ARTICULO 7.- ESTÍMULOS DE LOS ADMINISTRATIVOS**

## **ARTICULO 8.- LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS DE LOS ADMINISTRATIVOS**

- a. Los servidores públicos son responsables civil, penal y administrativamente por el cumplimiento de las normas legales y administrativas en el ejercicio del servicio público, sin perjuicio de las sanciones de carácter disciplinario por las faltas que cometan.
- b. Las sanciones por faltas disciplinarias pueden ser:
  - ✓ Amonestación verbal o escrita.
  - ✓ Suspensión sin goce de remuneraciones hasta por treinta días.
  - ✓ Cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por doce meses.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

- c. Los grados de sanción corresponde a la magnitud de las faltas, según su menor o mayor gravedad; sin embargo, su aplicación no será necesariamente correlativa ni automática, debiendo contemplarse en cada caso, no sólo la naturaleza de la infracción sino también los antecedentes del servidor, constituyendo la reincidencia serio agravante. Los descuentos por tardanzas e inasistencia no tienen naturaleza disciplinaria, por lo que no eximen de la aplicación de la debida sanción. Una falta será tanto más grave cuanto más elevado sea el nivel del servidor que la ha cometido.

### **FALTAS**

Son faltas de carácter disciplinarias que, según su gravedad, pueden ser sancionadas con cese temporal o con destitución, previo proceso administrativo:

- a. El incumplimiento de las normas establecidas en la presente Ley y su reglamento.
- b. La reiterada resistencia al cumplimiento de las órdenes de sus superiores relacionadas con sus labores.
- c. El incurrir en acto de violencia, grave indisciplina o faltamiento de palabra en agravio de su superior del personal jerárquico y de los compañeros de labor.
- d. La negligencia en el desempeño de las funciones.
- e. El impedir el funcionamiento del servicio público.
- f. La utilización o disposición de los bienes de la entidad en beneficios propio o de terceros.
- g. La concurrencia reiterada al trabajo en estado de embriaguez o bajo la influencia de drogas o sustancias estupefacientes y, aunque no sea reiterada, cuando por la naturaleza del servicio revista excepcional gravedad.
- h. El abuso de autoridad, la prevaricación o el uso de la función con fines de lucro.
- i. El causar intencionalmente daños materiales en los locales, instalaciones, obras, maquinarias, instrumentos, documentación y demás bienes de propiedad de la entidad o en posesión de ésta.
- j. Los actos de inmoralidad.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

- k. Las ausencias injustificadas por más de tres días consecutivos o por más de cinco días no consecutivos en un período de treinta días calendario o más de quince días no consecutivos en un período de ciento ochenta días calendario

## **ARTICULO 9.- DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

Son derechos del estudiante del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Laredo”, los siguientes:

- a. Recibir la formación integral correspondiente al perfil profesional.
- b. Ser tratado con igualdad, equidad, dignidad, respeto y ser informado de las disposiciones que le concierne como estudiante.
- c. Elegir y ser elegido democráticamente como integrante del Comité de Defensa de los estudiantes, delegado o presidente de aula, según su reglamento estudiantil.
- d. Tener acceso a los diversos servicios que presta el Instituto Superior Tecnológico Público “Laredo” con el único propósito de cumplir con lo dispuesto en el presente Reglamento.
- e. Reservar su matrícula hasta por dos años, previa petición de parte.
- f. Tener una buena distribución del horario de clases favoreciendo un mejor aprendizaje y asimilación.
- g. Conformar e integrar organizaciones estudiantiles en arreglo a Ley.
- h. Recibir asesoramiento, consejería, apoyo en experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, Titulación, etc. de conformidad a los dispositivos legales vigentes.
- i. Al arreglo y presentación decorosa de sus ambientes de trabajo, recreación y descanso.
- j. A la legítima defensa antes de ser sancionados.
- k. Solicitar revisión de sus evaluaciones cuando considere pertinente de conformidad a los Reglamentos.
- l. Recibir en forma gratuita los servicios académicos de acuerdo a normas establecidas.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

- m. A efectuar su traslado interno de un programa de estudio a otro hasta el segundo semestre, previo informe académico y disponibilidad de vacante.
- n. A solicitar traslado externo a otros institutos de educación.
- o. A la certificación y titulación de acuerdo a su sistema curricular y el cumplimiento de los requisitos establecidos.
- p. A la participación en la toma de decisiones institucionales.
- q. A ser informados y a solicitar información de los aspectos económicos, financieros, contables, académicos, administrativos de la Institución.
- r. A ser exonerados en el pago de ratificación de matrícula semestral cuando obtenga el primer puesto académico en estricto orden de mérito académico en su periodo lectivo inmediato inferior. En caso de empate, este derecho alcanzará a los estudiantes empatados.
- s. Los estudiantes discapacitados, obtendrán descuento del 50% del pago por derecho de ratificación de matrícula de periodo lectivo.
- t. En el caso de ser hermanos solo uno de ellos obtendrá el derecho de la media beca para cancelar medios y materiales previa verificación de la documentación presentada

**ARTICULO 10.- DEBERES U OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES (cotejar con la normativa vigente)**

Son deberes de los estudiantes del Instituto de Educación Superior Público “Laredo”, los siguientes:

- a. Asistir puntualmente a sus clases y actividades extracurriculares programadas en el Plan Anual de Trabajo. El control de asistencia lo hace el docente en el registro de evaluación académica del Módulo o Unidad Didáctica, quien entregará al coordinador del programa de estudios el informe mensual de asistencia o cada vez que lo requieran y obligatoriamente cuando el estudiante haya superado el 30% de inasistencia para efectos de la inhabilitación académica y desaprobación automática.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

- b. Cuidar y no deteriorar los bienes patrimoniales del Instituto y/o de otras instituciones con quienes se tiene convenio o se recibe apoyo para acciones académicas y experiencias formativas en situaciones reales de trabajo, incluyendo el rayado e inscripciones en carpetas y paredes. Los que desacatan este deber están obligados a reponerlos o repararlos, según sea el caso, inmediatamente. Esto no les exime de las acciones administrativas y sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se requerirá el informe correspondiente del jefe de prácticas, asesor de prácticas, docente de aula, jefe del Área Académica, jefe de Área Administrativa, según corresponda.
- c. Uso del uniforme institucional obligatorio para asistir a todas las actividades extracurriculares y las organizadas por la institución. Para realizar la práctica de unidades didácticas, el estudiante usará la indumentaria y equipos de protección personal adecuados a cada programa de estudios.
- d. Custodiar y responsabilizarse por sus pertenencias personales que sean portadas dentro del local institucional.
- e. Participar con responsabilidad y lealtad en actividades deportivas, artísticas, culturales y en ceremonias de carácter Cívico – Patriótico.
- f. Asistir a asambleas y/o reuniones de coordinación convocadas por la Dirección, manteniendo la cordura, el respeto y un buen comportamiento.
- g. Justificar las inasistencias a clase, por sus padres o tutores con documentos que evidencien dicha justificación.
- h. Acatar y cumplir las normas vigentes y el presente reglamento.

#### **ARTICULO 11.- ESTÍMULOS DE LOS ESTUDIANTES**

Los estímulos a que se hacen acreedores los estudiantes del Instituto Laredo son:

- a. Diplomas, premios, constancias, certificados, resoluciones y media beca en el pago de medios y materiales, cuando sobresalgan en acciones extraordinarias que exalten el nombre del Instituto tanto en actividades internas como externas.

|  |                                     |                     |
|--|-------------------------------------|---------------------|
|  | <b>REGLAMENTO<br/>INSTITUCIONAL</b> | Código: DGI-RI-01   |
|  |                                     | Versión: 01         |
|  |                                     | Fecha: Octubre 2023 |

- b. Son acciones extraordinarias aquellas que destacan en actividades de orden cultural, deportiva, artística, competencias en ferias de proyectos de investigación e innovación Tecnológica que organice Superatec, u otras instituciones representativas, ya sea en el nivel local, Provincial, Regional y Nacional.
- c. El procedimiento para el otorgamiento de estímulos a los estudiantes del Instituto de Educación Superior Tecnológico Público “Laredo”, es el siguiente:
  - I. Informe favorable del docente, con el visto bueno del coordinador del programa de estudios correspondiente, indicando el tipo de estímulo a otorgar.
  - II. El Jefe de la Unidad Académica en coordinación con el Director General son los encargados de analizar las peticiones existentes y establecer el estímulo conveniente, con cargo a dar cuenta al Consejo Asesor.
- d. Se otorgará beca completa de estudios en los casos siguientes:
  - I. A los estudiantes que ocupen el primer puesto en el periodo lectivo anterior, se harán acreedores al 100% de descuento del monto total de pagos por derecho de medios y materiales.
  - II. Por ser hijo de docentes o personal que labora en el Instituto serán exonerados del pago por derecho de medios y materiales.
- e. Beca Parcial de estudios en el siguiente caso:
  - I. En casos de extrema pobreza, comprobada su situación socioeconómica (mediante la ficha socioeconómica) se le otorgara el 50% de descuento por pagos de medios y materiales.
  - II. La presentación de solicitudes sobre becas y becas parciales se recepcionará en un periodo no mayor de 30 de iniciado el periodo lectivo.
- f. El IES Laredo se sujeta a lo establecido en las normas de defensa y protección al consumidor, de represión a la competencia desleal, así como a las demás disposiciones que garanticen la protección del usuario o la libre competencia. Asimismo, se sujeta a lo establecido en la Ley N° 27815 Ley del Código de Ética de la Función Pública, RM. N° 428- 2018 – MINEDU.